



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, PARAGUAY

Acuerdo marco general de colaboración académica que celebran, por una parte, la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en lo sucesivo denominada la "UMRPSFXCH", representada por su Rector Dr. Sergio Milton Padilla Cortez PhD.; con domicilio en Calle Junín N° 692, Sucre, Bolivia y por la otra parte, la Universidad Nacional del Este, en lo sucesivo denominada "UNE", representada por su Rector Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González, con domicilio en Campus Universitario Km. 8 Acaray, Calle Universidad Nacional del Este c/ República del Paraguay, de la Ciudad del Este, Paraguay.

### ACUERDAN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

- I. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la cooperación universitaria, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA: OBJETIVO DE LA COOPERACIÓN

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UMRPSFXCH" y "UNE" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.


##### SEGUNDA: ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN

Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

1. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
2. Actividades de investigación conjunta.
3. Cooperación pedagógica.
4. Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
5. Participación en seminarios y encuentro académicos.
6. Apoyo a la gestión universitaria.
7. Diseño y generación de sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico y proyectos de investigación conjuntos entre ambas instituciones.
8. Confección, dirección y conducción de tesis de Maestría y Doctorado en ramas afines a los perfiles de ambas instituciones.
9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, y en especial a los vinculados directamente con el Departamento de Chuquisaca.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

#### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez que ambas partes mantengan una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento y que, en atención a su propia naturaleza en cada caso, se articule a través de Convenios Específicos, permitiendo atender a los objetivos de ambas instituciones y ordenar la colaboración entre las partes, ofreciendo la cobertura legal necesaria a las relaciones de naturaleza académica e investigadora que puedan establecerse entre los firmantes.



Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



#### **CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

#### **QUINTA: GESTIÓN**

Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o con quien lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna con la otra parte, motivo por el que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

#### **SEXTA: FINANCIAMIENTO**

Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

#### **SÉPTIMA: REGLAMENTOS**

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

#### **OCTAVA: RESPONSABILIDAD**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente acuerdo. Una vez superados dichos contratiempos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **NOVENA: DURACIÓN DEL ACUERDO**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma de ambas partes, bajo reserva de la aprobación de las autoridades competentes de cada país. Tendrá una vigencia de (5) cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con seis meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. En caso de anulación, las acciones de colaboración en curso continuarán a más tardar hasta el final del año universitario en curso.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, de mutuo acuerdo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Las partes pondrán en manifiesto que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su

debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDA: TEXTO DEL ACUERDO**

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en cuatro ejemplares, con igual contenido y validez.

Porto Alegre - Brasil, 9 de mayo de 2019



Dr. Sergio Milton Padilla Cortez PhD.

**RECTOR**

UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE  
CHUQUISACA



Ing. Agr. Geronimo Manuel Laviosa González

**RECTOR**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

---